



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

LA SUSCRITA ASESORA DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA MEDIANTE

EDICTO No.006/2021

HACE SABER

QUE SE PROCEDE A FIJAR EDICTO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN EL PORTAL WEB DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE DIMAR, CON EL FIN DE NOTIFICAR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021 PROFERIDA POR EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 15012019-019 ADELANTADA POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ENCALLAMIENTO DE LA MN DIAMOND HEAD POR HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACAPITE RESOLUTIVO DE LA MENCIONADA DECISIÓN: **ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR RESPONSABLE POR EL SINIESTRO DE ENCALLAMIENTO DE LA M/N "DIAMOND HEAD", AL SEÑOR JEREMY CHARLES ZICK, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 391010, EN CALIDAD DE CAPITÁN Y ARMADOR DE LA MN DIAMOND HEAD, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EN LA BAHÍA DE CARTAGENA. **ARTÍCULO 2º.-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR IMPONER A TÍTULO DE SANCIÓN A EL SEÑOR JEREMY CHARLES ZICK, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 391010, EN CALIDAD DE CAPITÁN Y ARMADOR DE LA MN DIAMOND HEAD, **MULTA** EQUIVALENTE A (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CORRESPONDIENTES A CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$4.542.630) EQUIVALENTE A 125,11 UVT, SUMA QUE DEBERÁ SER CANCELADA A FAVOR DEL TESORO DE LA NACIÓN, EN SOLIDARIDAD CON LA AGENCIA MARÍTIMA WHITE LIGHT AGENCY LTDA, IDENTIFICADA CON NIT. 806013086 – 3. **ARTÍCULO 3º.-** NOTIFICAR PERSONALMENTE LA PRESENTE DECISIÓN AL SEÑOR JEREMY CHARLES ZICK EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, A LA AGENCIA MARÍTIMA WHITE LIGHT AGENCY LTDA Y A TODAS LAS PERSONAS DIRECTAMENTE INTERESADAS, DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA DE ELLO, SI PASADOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE HABERSE DICTADO EL FALLO NO CONCURRIEREN LAS PARTES A NOTIFICARSE, ÉSTA SE HARÁ POR EDICTO QUE SE FIJARÁ POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. **ARTÍCULO 4º.-** CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTE DESPACHO Y EL DE APELACIÓN ANTE EL DIRECTOR GENERAL MARÍTIMO, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 18:00 HORAS.


STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05